



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC20S324

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **DC20S324** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS-INFECCIOSOS (RPBI) DE LAS DELEGACIONES, UMAE, NIVEL CENTRAL Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 (PARTIDAS 4 Y 5 RÉGIMEN IMSS BIENESTAR), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** (PARTICIPANTE A) REPRESENTADA POR EL **C. ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **CIA. RECOLECTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS INDUSTRIALES Y MUNICIPALES, S. DE R.L. DE C.V.** (PARTICIPANTE B), REPRESENTADA POR LA **C. ABIGAIL DEL ROCÍO SOLIS ENCALADA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, **PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO-INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.** (PARTICIPANTE C), REPRESENTADA POR LA **C. ABIGAIL DEL ROCÍO SOLIS ENCALADA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, **SRCL TRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V.** (PARTICIPANTE D), REPRESENTADA POR LA **C. ABIGAIL DEL ROCÍO SOLIS ENCALADA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, **SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L.** (PARTICIPANTE E), REPRESENTADA POR LA **C. CONCEPCIÓN SESMA AGUIRRE**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, **SUVALSA, S.A. DE C.V.** (PARTICIPANTE F), REPRESENTADA POR EL **C. ERIC SÁNCHEZ OLDENHAGE**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**” Y EN FORMA CONJUNTA CON “**EL INSTITUTO**” SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha el 19 de junio 2020, “**LAS PARTES**” suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E359-2019**, con una vigencia a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020, por la cantidad mínima de **\$335,534.80 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$838,824.95 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 95/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula **DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, “**LAS PARTES**” acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 5

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC20S324

mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del contrato primigenio, **“LAS PARTES”** convinieron las características, alcances y especificaciones de la prestación de los servicios, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- **“EL INSTITUTO”** declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2.- Con oficio número 09536114C3/10110 de fecha 17 de noviembre de 2020, el Titular de la División de Servicios Complementarios adscrito a la Coordinación de Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, solicitó a **“EL PROVEEDOR”** su anuencia para la reordenación de las necesidades de los servicios en las diferentes unidades de una misma partida/región, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficios números 59-54-81-61-0722/3840, 09543814C3/10669 y 095384611CFJ/10612/2020 de fechas 10, 27 de noviembre y 01 de diciembre de 2020, recibidos los días 17 de noviembre 01 y 02 de diciembre de 2020, el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura, la Titular de la División de Servicios Complementarios y el Titular de la División de Contratación de Activos y Logística respectivamente en apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitaron a la Titular de la División de Servicios Complementarios, al Titular de la División de Contratación de Activos y Logística y a la Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.- **“EL PROVEEDOR”** declara, a través de su Representante Legal, que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC20S324

II.1.- El C. Roger Roberto Sosa Alaffita, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 5,244 de fecha 03 de agosto del año 2020, pasada ante la fe del Licenciado Hector Morales Fernandez, Titular de la Notaría Pública número 13 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.2.- Con escrito de fecha 26 de noviembre de 2020, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.3.- Está en condiciones de continuar prestando a “EL INSTITUTO” los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de su Apoderado y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en modificar reordenando de las necesidades de los servicios en las diferentes unidades de una misa Partida/Región para quedar de la siguiente manera:

PARTIDA 4

INTEGRADA POR UNIDADES MÉDICAS DE LA DELEGACIONES Y UMAES	Cantidad Mínima de Kilos	Cantidad Máxima de Kilos	Contrato Costo Mínimo	Contrato Costo Máximo
Hidalgo (Bienestar)	3,949.00	9,076.13	46,993.10	108,005.95
México Poniente (Bienestar)	586.00	2,262.87	6,973.40	26,928.15
TOTAL SIN IVA	4,535.00	11,339.00	53,966.50	134,934.10

PARTIDA 5

INTEGRADA POR UNIDADES MÉDICAS DE LA DELEGACIONES Y UMAES	Cantidad Mínima de Kilos	Cantidad Máxima de Kilos	Contrato Costo Mínimo	Contrato Costo Máximo
Guerrero (Bienestar)	100.00	910.00	1,495.00	13,604.50
Oaxaca (Bienestar)	8,132.00	20,329.00	121,573.40	304,396.95
Puebla (Bienestar)	4,116.00	10,290.00	61,534.20	153,835.50
Veracruz Norte (Bienestar)	2,673.00	6,682.00	39,961.35	99,895.90
Veracruz Sur (Bienestar)	3,813.00	8,840.00	57,004.35	132,158.00
TOTAL SIN IVA	18,834.00	47,051.00	281,568.30	703,890.85

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 5

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC20S324

SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **17 de diciembre de 2020**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y el restante en poder de **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ
Apoderado Legal

“EL PROVEEDOR”
MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.
(Participante A)

C. ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA
Representante Legal

“EL PROVEEDOR”
CIA. RECOLECTORA DE RESIDUOS
PELIGROSOS INDUSTRIALES Y
MUNICIPALES, S. DE R.L. DE C.V.
(Participante B)

C. ABIGAIL DEL ROCÍO SOLIS ENCALADA
Representante Legal

“EL PROVEEDOR”
PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO-
INFECIOSOS, S. DE R.L. DE C.V. (Participante C)

C. ABIGAIL DEL ROCÍO SOLIS ENCALADA
Representante Legal

“EL PROVEEDOR”
SRCL TRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V.
(Participante D)

C. ABIGAIL DEL ROCÍO SOLIS ENCALADA
Representante Legal



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC20S324**

**“EL PROVEEDOR”
SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE
RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L.**

(Participante E)



C. CONCEPCIÓN SESMA AGUIRRE
Representante Legal

**“EL PROVEEDOR”
SUVALSA, S.A. DE C.V.**
(Participante F)



C. ERIC SÁNCHEZ OLDENHAGE
Representante Legal

**EL ADMINISTRADOR
ÁREA CONSOLIDADORA**



C. DULCE GÓMEZ BOTELLO
Titular de la División de Servicios Complementarios,


RRSR/CPRD/LMLR/GFHL

STUDIO

e

~~X~~

p

r d



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC20S324**

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 12 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

SIN TEXTO

CONTRATOS

o

X

→

1

d

Of N° 09 53 61 14C3/

10110

Ciudad de México, a

Medam, S. de R.L. de C.V. 10110
Fresno No. 408, Col. Atlampa, Alcaldía
Cuauhtémoc, C.P. 06450, Ciudad de México.

17/NOV/2020

MBA. Abigail del Rocío Solís Encalada
Lic. Roger Sosa Alaffita
Representantes legales

Presentes

Me refiero al contrato **DC20S324** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y su Representada, para el **"Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos" (Partidas 4 y 5)**, el cual se llevó a cabo por medio de la Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E108-2020, de fecha 05 de junio de 2020.

En este sentido, derivado de la declaración del Consejo de Salubridad General (CSG) de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ostentó una gran responsabilidad e importancia en las acciones inherentes a la atención de la contingencia por el COVID-19.

Caso especial es el correspondiente al Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Infecciosos (RPBI) que toma una nota relevante en la atención de los servicios médicos que brinda el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), lo anterior, como consecuencia de que el 8 de abril de 2020 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicó la Cartilla para mejores prácticas para la prevención del COVID-19 en el manejo de residuos sólidos urbanos; en el cual establece que se deberá de considerar todo residuo proveniente en la atención de los pacientes Covid, como un RPBI.

Ante tales circunstancias, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere de manera indubitable allegarse de todos los recursos necesarios para prestar a la población los servicios de salud que otorga, siendo necesario agilizar y simplificar los procedimientos, para esto, cada unidad deberá de valorar la aplicabilidad del "DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)" y en correlación al "ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020".

En este contexto, de conformidad con el Oficio N° 59-54-81-61-0722/3840, con fecha 10 de noviembre del presente año y recibido por esta Normativa el 17 de noviembre del año en curso, firmado por el C. Adolfo Sandoval Romero, Coordinador de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-Bienestar, mediante el cual solicita que en mi carácter de Área Técnica y Representante Común de los Administradores del Contrato, realice las gestiones pertinentes a fin de llevar a cabo un Convenio Modificatorio para el contrato **DC20S324** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y su representada, para el **"Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos" (Partida 4 y 5)**, a fin de obtener una reordenación de las necesidades de los servicios en las diferentes unidades de una misma partida/región, toda vez que es indispensable debido a que proporciona certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata, a fin de evitar en la medida de lo posible cualquier contingencia que altere la integridad de pacientes, familiares y empleados del Instituto.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICARIO
MEXICALTA MAMÉ DE LA PATRIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

Al respecto, el *adendum* requerido al instrumento primigenio versa en atención a la reordenación de las necesidades de los servicios en las diferentes unidades de una misma partida/región, de conformidad a lo siguiente:

DICE:

PARTIDA 4

INTEGRADA POR UNIDADES MÉDICAS DE LAS DELEGACIONES Y UJMAE	Cantidad Mínima de Kilos	Cantidad Máxima de Kilos	Contrato	
			Costo Mínimo	Costo Máximo
Hidalgo (Bienestar)	3,949.00	9,873.00	46,993.10	117,488.70
México Poniente (Bienestar)	586.00	1,466.00	6,973.40	17,445.40
TOTAL SIN IVA			53,966.50	134,934.10

DEBE DECIR:

INTEGRADA POR UNIDADES MÉDICAS DE LAS DELEGACIONES (CIUDAD) Y UJMAE	Cantidad Mínima de Kilos	Cantidad Máxima de Kilos	Contrato	
			Costo Mínimo	Costo Máximo
Hidalgo (Bienestar)	3,949.00	9,076.13	46,993.10	108,005.95
México Poniente (Bienestar)	586.00	2,262.87	6,973.40	26,928.15
TOTAL SIN IVA			53,966.50	134,934.10

*Anexo 2, Página 152 del Contrato

DICE:

PARTIDA 5

INTEGRADA POR UNIDADES MÉDICAS DE LAS DELEGACIONES Y UJMAE	Cantidad Mínima de Kilos	Cantidad Máxima de Kilos	Contrato	
			Costo Mínimo	Costo Máximo
Guerrero (Bienestar)	100.00	250.00	1,495.00	3,737.50
Oaxaca (Bienestar)	8,132.00	20,329.00	121,573.40	303,918.55
Puebla (Bienestar)	4,116.00	10,290.00	61,534.20	153,835.50
Veracruz Norte (Bienestar)	2,673.00	6,682.00	39,961.35	99,895.90
Veracruz Sur (Bienestar)	3,813.00	9,532.00	57,004.35	142,503.40
TOTAL SIN IVA			281,568.30	703,890.85

DEBE DECIR:

INTEGRADA POR UNIDADES MÉDICAS DE LAS DELEGACIONES (CIUDAD) Y UJMAE	Cantidad Mínima de Kilos	Cantidad Máxima de Kilos	Contrato	
			Costo Mínimo	Costo Máximo
Guerrero (Bienestar)	100.00	910.00	1,495.00	13,604.50
Oaxaca (Bienestar)	8,132.00	20,329.00	121,573.40	304,396.95
Puebla (Bienestar)	4,116.00	10,290.00	61,534.20	153,835.50
Veracruz Norte (Bienestar)	2,673.00	6,682.00	39,961.35	99,895.90
Veracruz Sur (Bienestar)	3,813.00	8,840.00	57,004.35	132,158.00
TOTAL SIN IVA			281,568.30	703,890.85

*Anexo 2, Página 154 del Contrato

Sobre el particular, se solicita informe a esta a mi cargo, si se encuentra en posibilidad suscribir el convenio modificatorio al contrato DC20S324 en los términos descritos.

Lo anterior, con fundamento en la cláusula vigésimo segunda del mismo instrumento jurídico, del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación del artículo 1792 Código Civil Federal.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la División

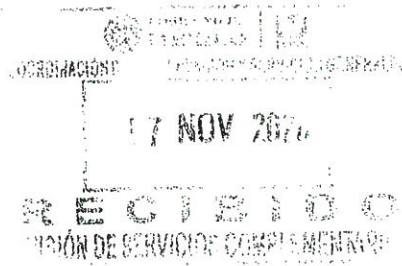
DBB/SIAG/EJAT/

Secretaría de Salud, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel. (55) 5726.1700, Ext. 18133 y 18154

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2020

Of. N° 59-54-81-61-0722/3840

Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la División de Servicios Complementarios
Coordinación Técnica de Conservación y
Servicios Complementarios
Presente.



Me refiero al contrato abierto **DC20S324** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en participación conjunta con las empresas CIA. RECOLECTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS INDUSTRIALES Y MUNICIPALES, S. DE R.L. DE C.V.; PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO-INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.; SRCL TRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V.; SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. y SUVALSA, S.A. DE C.V., para el "Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Peligrosos Biológico Infeccioso" (Partida 4 Y 5) Régimen IMSS-BIENESTAR, el cual se llevó a cabo por medio de la Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E108-2020, de fecha 5 de junio de 2020.

El Programa IMSS-BIENESTAR requiere los Instrumentos Jurídicos que amparan el servicio materia de estudio, como parte sustantiva en la atención médica que se proporciona en las unidades médicas del Instituto y para realizar las acciones necesarias e indispensables en la prevención a fin de contener la propagación del virus SARS-COV2, así también, como consecuencia de que el 8 de abril de 2020 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicó la Cartilla para mejores prácticas para la prevención del COVID-19 en el manejo de residuos sólidos urbanos; en el cual establece que se deberá de considerar todo residuo proveniente en la atención de los pacientes atendidos por Covid como un RPBI.

En este sentido, en su carácter de Área Técnica y Representante Común de los Administradores del Contrato, se solicita su apoyo a fin de llevar a cabo un Convenio Modificadorio para el contrato DC20S324 suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en participación conjunta con las empresas CIA. RECOLECTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS INDUSTRIALES Y MUNICIPALES, S. DE R.L. DE C.V.; PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO-INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.; SRCL TRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V.; SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. y SUVALSA, S.A. DE C.V., y el cual es indispensable para proporcionar certeza y seguridad jurídica, con disponibilidad inmediata y evitar en la medida de lo posible la saturación de residuos en hospitales que pudiese acarrear contagios masivos, infecciones, entre otros, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas y de muy diversas acciones emprendidas a nivel mundial para la atención en la materia.

En este contexto, el *adendum* requerido al instrumento primigenio versa en atención a la reordenación de las necesidades de los servicios en las diferentes unidades de una misma partida/región, de conformidad a lo siguiente:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Continúa.../



Partida 4

DICE:

INTEGRADA POR UNIDADES MÉDICAS DE LAS DELEGACIONES Y UMAE	Cantidad Mínima de Kilos	Cantidad Máxima de Kilos	Contrato	Contrato
			Costo Mínimo	Costo Máximo
Hidalgo (Bienestar)	3,949.00	9,873.00	46,993.10	117,488.70
México Poniente (Bienestar)	586.00	1,466.00	6,973.40	17,445.40
SUB TOTAL	4,535.00	11,339.00	53,966.50	134,934.10
IVA			8,634.64	21,589.46
COSTO TOTAL			62,601.14	156,523.56

DEBE DECIR:

INTEGRADA POR UNIDADES MÉDICAS DE LAS DELEGACIONES Y UMAE	Cantidad Mínima de Kilos	Cantidad Máxima de Kilos	Contrato	Contrato
			Costo Mínimo	Costo Máximo
Hidalgo (Bienestar)	3,949.00	9,076.13	46,993.10	108,005.95
México Poniente (Bienestar)	586.00	2,262.87	6,973.40	26,929.15
SUB TOTAL	4,535.00	11,339.00	53,966.50	134,934.10
IVA			8,634.64	21,589.46
COSTO TOTAL			62,601.14	156,523.56

Partida 5

DICE:

INTEGRADA POR UNIDADES MÉDICAS DE LAS DELEGACIONES Y UMAE	Cantidad Mínima de Kilos	Cantidad Máxima de Kilos	Contrato	Contrato
			Costo Mínimo	Costo Máximo
Guerrero (Bienestar)	100.00	250.00	1,495.00	3,737.50
Oaxaca (Bienestar)	8,132.00	20,329.00	121,573.40	303,918.50
Puebla (Bienestar)	4,116.00	10,290.00	61,534.20	153,835.50
Veracruz Norte (Bienestar)	2,673.00	6,682.00	39,961.35	99,895.90
Veracruz Sur (Bienestar)	3,813.00	9,532.00	57,004.35	142,503.40
SUB TOTAL	18,834.00	47,083.00	281,568.30	703,890.85
IVA			45,050.93	112,622.54
COSTO TOTAL			326,619.23	816,513.39

DEBE DECIR:

INTEGRADA POR UNIDADES MÉDICAS DE LAS DELEGACIONES Y UMAE	Cantidad Mínima de Kilos	Cantidad Máxima de Kilos	Contrato	Contrato
			Costo Mínimo	Costo Máximo
Guerrero (Bienestar)	100.00	910.00	1,495.00	13,604.50
Oaxaca (Bienestar)	8,132.00	20,329.00	121,573.40	304,396.95
Puebla (Bienestar)	4,116.00	10,290.00	61,534.20	153,835.50
Veracruz Norte (Bienestar)	2,673.00	6,682.00	39,961.35	99,895.90
Veracruz Sur (Bienestar)	3,813.00	8,840.00	57,004.35	132,121.50
SUB TOTAL	18,834.00	47,051.00	281,568.30	703,890.35
IVA			45,050.93	112,622.54
COSTO TOTAL			326,619.23	816,512.89

Resalta por su importancia que la solicitud de que se realice el Convenio Modificatorio al Contrato primigenio DC20S324, nace para brindar continuidad al mismo instrumento suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en participación conjunta con las empresas CIA. RECOLECTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS INDUSTRIALES Y MUNICIPALES, S. DE R.L. DE C.V.; PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO-INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.; SRCL TRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V.; SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. y SUVALSA, S.A. DE C.V., para el ejercicio fiscal 2020, toda vez que de no contar con el servicio para el retiro de los RPBI generados, en la calidad y oportunidad requerida por las unidades médicas hospitalarias del Programa IMSS-BIENESTAR, se causaría perjuicio al interés social a la salud y a la vida.

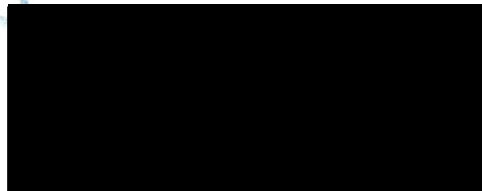
Lo anterior se robustece con la necesidad de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), de contar con el instrumento Jurídico solicitado que otorgue certeza legal en la administración de los servicios a Nivel Nacional, así como, que el presente requerimiento cumple en sus extremos lo previsto en la legislación aplicable para la realización de los convenios modificatorios a los contratos primigenios, toda vez que las modificaciones solicitadas en ningún momento implican otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente, únicamente realiza una redistribución de necesidades sin modificar monto.

La presente solicitud del Convenio Modificatorio al contrato primigenio DC20S324, se fundamenta en la cláusula vigésimo segunda del mismo instrumento Jurídico, del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación del artículo 1792 Código Civil Federal.

Le envío un cordial saludo.

Recibo oficio original

Atentamente,



Adolfo Sandoval Romero
Coordinador de Finanzas e Infraestructura

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DE PERSONAS FISICAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

- Dra. Gisela J. Lara Saldaña.- Titular de la Unidad del Programa IMSS/BIENESTAR.- Presente
- Atq. Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios en el IMSS
- Dr. Fidencio González Fonseca.- Supervisor Médico del Equipo de Gestión Asesoría y Seguimiento del Programa IMSS-BIENESTAR en Hidalgo
- Dr. Luis Alberto Reid Espinoza.- Enc. del Despacho de la Supervisión Médica Regional del Equipo Multidisciplinario I del Programa IMSS-BIENESTAR en México Poniente
- Dr. Víctor Grandeño Vega.- Supervisor Médico Regional del Equipo Multidisciplinario I del Programa IMSS-BIENESTAR en Guerrero
- Dr. Miguel Ángel López Ortiz.- Supervisor Médico del Equipo de Gestión Asesoría y Seguimiento del Programa IMSS-BIENESTAR en Oaxaca
- Dr. Aarón Pérez Cabrera.- Supervisor Médico del Equipo de Gestión Asesoría y Seguimiento del Programa IMSS-BIENESTAR en Puebla
- Dr. Artemio Hernández Torres.- Supervisor Médico del Equipo de Gestión Asesoría y Seguimiento del Programa IMSS BIENESTAR en Veracruz Norte
- Dr. Jerús Herminio Ramos Salinas.- Supervisor Médico del Equipo de Gestión Asesoría y Seguimiento del Programa IMSS-BIENESTAR en Veracruz Sur

Copias internas IMSS por el SICGC.


ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

MFOGATPA

SIN TEXTO

DIVISION DE CONTRATOS
AEROS

2



d

A 070210 / p 55

GOBIERNO DE MÉXICO



2020 LEONORA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

Of N° 09 54 38 14C3/

10669
10669

Ciudad de México, a
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
E INFRAESTRUCTURA

27/NOV/20
27 NOV 2020

Ing. Vicente Callejas Serrano
Titular de la División de Contratación
de Activos y Logística
Presente

★ 01 DIC 2020 ★
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE BIENES

Me refiero al contrato **DC20S324** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral Medam S. de R.L. de C.V. en participación conjunta con **RECOLECTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS INDUSTRIALES Y MUNICIPALES, S. DE R.L. DE C.V.**, **PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.**, **SRCL TRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V.** y **SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, para el **"Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos" (Partidas 4 y 5)**, el cual se llevó a cabo por medio de la Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E108-2020, de fecha 05 de junio de 2020.

En este sentido, derivado de la declaración del Consejo de Salubridad General (CSG) de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ostentó una gran responsabilidad e importancia en las acciones inherentes a la atención de la contingencia por el COVID-19.

Caso especial es el correspondiente al Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Infecciosos (RPBI) que toma una nota relevante en la atención de los servicios médicos que brinda el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), lo anterior, como consecuencia de que el 8 de abril de 2020 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicó la Cartilla para mejores prácticas para la prevención del COVID-19 en el manejo de residuos sólidos urbanos; en el cual establece que se deberá de considerar todo residuo proveniente en la atención de los pacientes Covid, como un RPBI.

El Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su carácter de Área Requirente y de la División de Servicios Complementarios como Área Técnica y Representante Común de los Administradores del Contrato, ambas adscritas a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, requieren los instrumentos jurídicos que amparan el servicio materia de estudio, como parte sustantiva en la atención médica que se proporciona en las unidades médicas del Instituto, acciones necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagación del virus sars-cov2, así como una medida complementaria que permitirá salvaguardar la salud y la integridad física de los pacientes, familiares, personal médico y administrativo que se encuentran en batalla frontal ante la presente emergencia.

La Secretaría de Salud publicó el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2, con ello, resulta necesario emprender acciones adicionales de salvaguardar la integridad y la salud de pacientes y trabajadores ante la situación de emergencia que afecta al país, medida que se constituye en una obligación ineludible en el actuar ante este caso de fuerza mayor o fortuito.

RECIBIDO
01 DIC 2020
RECIBIDO
01 DIC 2020
ANEXOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
E INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
E INFRAESTRUCTURA
DIVISION DE CONTRATOS

10669



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

La doctrina jurídica reconoce como tales aquellos acontecimientos constitutivos del caso fortuito o fuerza mayor, a un acontecimiento que está fuera del dominio de la voluntad, que no se ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar el ser humano.

Es necesario resaltar que los hechos acontecidos provocaron que la generación de estos tipos de residuos sufriera un aumento desmedido e imprevisible, agotándose en algunos casos la programación histórica, y que el Instituto tiene la encomienda de privilegiar la salud y la vida de los pacientes, entre otros, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas y de muy diversas acciones emprendidas a nivel mundial para la atención de la materia.

En este orden de ideas, la situación plantea para el Instituto un caso fortuito y, de no acceder a la presente solicitud y no contar con los medios que garanticen la eficiente operación, que tiene como objeto primordial la protección del derecho a la salud, en beneficio del interés social, resulta evidente que le corresponde al propio Instituto obtener todos los medios que le permitan efectuar dicha tarea, utilizando todas las posibilidades que le permitan prestar este servicio con los elementos que la ley le otorga, observando siempre la salvaguarda de la salud, y de la colectividad derechohabiente, a fin de propiciar las mejores condiciones a nivel nacional.

En este contexto, de conformidad con el Oficio N° 59-54-81-61-0722/3840, firmado por el C. Adolfo Sandoval Romero, Coordinador de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-Bienestar, con fecha 10 de noviembre del presente año y recibido por esta Normativa el 17 de noviembre del año en curso, mediante el cual solicita que en mi carácter de Área Técnica y Representante Común de los Administradores del Contrato, realice las gestiones pertinentes a fin de llevar a cabo un Convenio Modificatorio para el contrato **DC20S324** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral Medam S. de R.L. de C.V. en participación conjunta con CIA. Recolectora de Residuos Peligrosos Industriales y Municipales, S. de R.L. de C.V., Planta Incineradora de Residuos Bio-Infecciosos, S. de R.L. de C.V., SRCL Transportes, S. de R.L. de C.V. y Sistemas Integrales en el Manejo de Residuos Industriales, S. de R.L. de C.V., para el **"Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos" (Partidas 4 y 5)**, a fin de obtener una reordenación de las necesidades de los servicios en las diferentes unidades de una misma partida/región, toda vez que es indispensable debido a que proporciona certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata, a fin de evitar en la medida de lo posible cualquier contingencia que altere la integridad de pacientes, familiares y empleados del Instituto.

En este sentido, en mi calidad de Representante común de los administradores, me permito solicitar gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se gestione la elaboración de un Convenio Modificatorio para el contrato **DC20S324** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral Medam S. de R.L. de C.V. en participación conjunta con CIA. Recolectora de Residuos Peligrosos Industriales y Municipales, S. de R.L. de C.V., Planta Incineradora de Residuos Bio-Infecciosos, S. de R.L. de C.V., SRCL Transportes, S. de R.L. de C.V. y Sistemas Integrales en el Manejo de Residuos Industriales, S. de R.L. de C.V., para el **"Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos" (Partidas 4 y 5)**, el cual es indispensable debido a que proporciona certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata, a fin de evitar en la medida de lo posible cualquier contingencia que altere la integridad de pacientes, familiares y empleados del Instituto.

La presente solicitud se fundamenta en la cláusula vigésimo segunda del mismo instrumento jurídico, del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación del artículo 1792 Código Civil Federal, se realice el Convenio Modificatorio al contrato primigenio **DC20S324**.

Al respecto, el *adendum* requerido al instrumento primigenio versa en atención a la reordenación de las necesidades de los servicios en las diferentes unidades de una misma partida/región, de conformidad a lo siguiente:

DICE:

PARTIDA 4

INTEGRADA POR UNIDADES MÉDICAS DE LAS DELEGACIONES Y UMAE	Cantidad Mínima de Kilos	Cantidad Máxima de Kilos	Contrato	
			Costo Mínimo	Costo Máximo
Hidalgo (Bienestar)	3,949.00	9,873.00	46,993.10	117,488.70
México Poniente (Bienestar)	586.00	1,466.00	6,973.40	17,445.40
TOTAL SIN IVA	4,535.00	11,339.00	53,966.50	134,934.10

DEBE DECIR:

INTEGRADA POR UNIDADES MÉDICAS DE LAS DELEGACIONES (OOAD) Y UMAE	Cantidad Mínima de Kilos	Cantidad Máxima de Kilos	Contrato	
			Costo Mínimo	Costo Máximo
Hidalgo (Bienestar)	3,949.00	9,076.13	46,993.10	108,005.95
México Poniente (Bienestar)	586.00	2,262.87	6,973.40	26,928.15
TOTAL SIN IVA	4,535.00	11,339.00	53,966.50	134,934.10

*Anexo 2, Página 152 del Contrato

DICE:

PARTIDA 5

INTEGRADA POR UNIDADES MÉDICAS DE LAS DELEGACIONES Y UMAE	Cantidad Mínima de Kilos	Cantidad Máxima de Kilos	Contrato	
			Costo Mínimo	Costo Máximo
Guerrero (Bienestar)	100.00	250.00	1,495.00	3,737.50
Oaxaca (Bienestar)	8,132.00	20,329.00	121,573.40	303,918.55
Puebla (Bienestar)	4,116.00	10,290.00	61,534.20	153,835.50
Veracruz Norte (Bienestar)	2,673.00	6,682.00	39,961.35	99,895.90
Veracruz Sur (Bienestar)	3,813.00	9,532.00	57,004.35	142,503.40
TOTAL SIN IVA	18,834.00	47,083.00	281,568.30	703,890.85

DEBE DECIR:

INTEGRADA POR UNIDADES MÉDICAS DE LAS DELEGACIONES (OOAD) Y UMAE	Cantidad Mínima de Kilos	Cantidad Máxima de Kilos	Contrato	
			Costo Mínimo	Costo Máximo
Guerrero (Bienestar)	100.00	910.00	1,495.00	13,604.50
Oaxaca (Bienestar)	8,132.00	20,329.00	121,573.40	304,396.95
Puebla (Bienestar)	4,116.00	10,290.00	61,534.20	153,835.50
Veracruz Norte (Bienestar)	2,673.00	6,682.00	39,961.35	99,895.90
Veracruz Sur (Bienestar)	3,813.00	8,840.00	57,004.35	132,158.00
TOTAL SIN IVA	18,834.00	47,051.00	281,568.30	703,890.85

*Anexo 2, Página 154 del Contrato

Lo anterior se robustece con la necesidad de las Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar de contar con el instrumento jurídico solicitado que otorgue certeza legal en la administración de los servicios a Nivel Nacional, así como, que el presente requerimiento cumple en sus extremos lo previsto en la legislación aplicable para la realización de los convenios modificatorios a los contratos primigenios, toda vez que las modificaciones solicitadas en ningún momento implican otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente, únicamente realiza una redistribución de necesidades sin modificar monto.



Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Artículo 52.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Dentro de este contexto, los artículos 1792, 1793 y 1794 del Código Civil Federal de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la LAASSP, definen:

Código Civil Federal

Artículo 1792.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.

Artículo 1793.- Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos, toman el nombre de contratos.

Artículo 1794.- Para la existencia del contrato se requiere: I. Consentimiento; II. Objeto que pueda ser materia del contrato.

Por lo que se refiere a los requisitos de ley para la formalización se encuentra lo establecido para el efecto en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus numerales 4.3.2 y 4.3.2.1

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

4.3.2 SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS

Objetivo

Formalizar las modificaciones que las dependencias o entidades requieran efectuar a los contratos, cuando éstas se ajusten a lo establecido en la Ley, en el Reglamento y, en las demás disposiciones que resulten aplicables.

4.3.2.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO

Insumos

- o Autorización presupuestal, en su caso.
 - **No Aplica.-** La solicitud no contrae modificación al presupuesto original
- o Contrato vigente.
 - En el contrato primigenio **DC205324** en su cláusula quinta establece como **vigencia al 31 de diciembre de 2020.**
- o Solicitud de modificación justificada.
 - Mediante **el presente ocuso se justifica la necesidad Institucional de la elaboración del instrumento jurídico debidamente fundado y motivado.**
- o Conformidad del proveedor.
 - Oficio de fecha 26 de noviembre de 2020, mediante el cual **el Representante legal de Medam, S. de R.L. de C.V., el M.A.P. Roger Roberto Sosa Alaffita manifiesta su conformidad.**

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



Resalta por su importancia que la solicitud de que se realice el Convenio Modificatorio al contrato primigenio **DC20S324** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral Medam S. de R.L. de C.V. en participación conjunta con CIA. Recolectora de Residuos Peligrosos Industriales y Municipales, S. de R.L. de C.V., Planta Incineradora de Residuos Bio-Infecciosos, S. de R.L. de C.V., SRCL Transportes, S. de R.L. de C.V. y Sistemas Integrales en el Manejo de Residuos Industriales, S. de R.L. de C.V., para el **"Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos" (Partidas 4 y 5)**, para el ejercicio fiscal 2020, toda vez que de no contar con el servicio con la calidad y oportunidad requerida por las Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar, se causaría perjuicio al interés social a la salud y a la vida, y no se contraviene disposiciones de orden público, entendiéndose por éste lo siguiente:

"El interés social se refiere aquellos aspectos relacionados con las necesidades generales de la sociedad y que el Estado protege de manera directa y permanente, por la que si una situación específica afecta o beneficia a la colectividad, existe interés social".

Resulta aplicable al respecto la siguiente tesis aislada:

"LEYES DE ORDEN PÚBLICO

La naturaleza misma de la Ley de Orden Público hace prevalecer su aplicación a las de interés particular, por lo que las renunciaciones que de ellas se hicieren se tendrán como nulas y no puestas. Las disposiciones de orden público son irrenunciables, precisamente por el interés de la sociedad en su observancia y aplicación.

Amparo civil directo 2995/45. Julia Fajardo de Ancona y coags. 3 de mayo de 1954. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Ángel González de la Vega."

De carecer del convenio modificatorio correspondiente, el Instituto correría el riesgo de ver suspendido el Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos en Unidades Médicas del programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020 y su consecuente afectación para garantizar la asistencia médica, así como el derecho básico a la seguridad social, infringiéndose en consecuencia lo previsto en los artículos 2 y 4 de la Ley del Seguro Social, cuyas disposiciones son de orden público e interés social en términos del artículo 1 de la citada Ley.

Resultado de todo lo antes expuesto, me permito respetuosamente:

UNICO.- Habiendo cumplido en todos sus extremos los requisitos de ley, solicitar atentamente su intervención y gire sus instrucciones a quien corresponda para que con fundamento en la cláusula vigésimo segunda del mismo instrumento jurídico, del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento; numerales 5.3.16 y 5.4.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación de los artículos 1792, 1793 y 1794 del Código Civil Federal, se realice Convenio Modificatorio al contrato primigenio **DC20S324**.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

10669



GOBIERNO DE MÉXICO



2020 LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

Para lo cual se anexa al presente copia del oficio 09 54 38 14C3/10110, de fecha 17 de noviembre de 2020, por medio del cual se le solicita al proveedor su anuencia para la celebración del instrumento jurídico de mérito.

En el mismo sentido, se adjunta el escrito original del proveedor recibido el 26 de noviembre de 2020, por medio del cual acepta la celebración del instrumento jurídico de mérito.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Handwritten signature of Ing. Dulce Gómez Botello

Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la División

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

Anexos: los que se indican

- C.c.p. Lic. Humberto Pedrero Moreno. Titular de la Dirección de Administración del IMSS. Para su conocimiento.*
C.P. Eduardo Thomas Ulloa. Titular de la Unidad de Administración del IMSS. Para su conocimiento.*
Mtro. A. Annuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (*)
Arq. Bernardo Penagos Santiago. Titular de Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.
Para su conocimiento.*

(*) Se envía copia por SICCG.

DBB/SICG/EJAT

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/10612/2020.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2020.

*TRAMO: Lic. ALA. León
CM 1*

Licenciada
Claudia Patricia Rodríguez Dorantes,
Titular de la División de Contratos.
Presente.

Por este conducto me permito remitirle el oficio número 09 54 38 14C3/10669 con sus respectivos anexos, suscrito por el Titular de la División de Servicios Complementarios adscrita a la Dirección de Administración, mediante el cual solicita se realice un Convenio Modificatorio al contrato DC20S324 suscrito con la empresa MEDAM, S. de R.L. de C.V. en contratación conjunta con RESIDUOS BIO INFECCIOSOS, S. de R.L. de C.V., SRCL TRANSPORTES, S. de R.L. de C.V. y SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S. de R.L. de C.V., para la prestación del "Servicio de recolección, transporte, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (Partida 4 Y 5)", para su trámite correspondiente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Titular

Ing. Vicente Callejas Serrano

*Recibí
03 Dic 2020*

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTRATOS
★ 2 DIC 2020
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con copia:

- Lic. Rubén González Herrera.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (*)
- Arq. Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios. (*)
- Ing. Dulce Gomez Botello.- Titular de la División de Servicios Generales
- Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)
- Lic. Humberto Pedrero Moreno. Titular de la Dirección de Administración (*)
- C.P. Eduardo Thomas Ulloa. Titular de la Unidad de Administración. (*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

DIVISION DE CONTRATOS
-40002

v
✖
|
|

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2020

Ing. Dulce Gómez Botello.
Titular de la División de Servicios Complementarios.
Dirección de Administración Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios.
División de Servicios Complementarios.
Presente.-

M.A.P. Roger Roberto Sosa Alaffita, en mi calidad de representante legal de la persona moral denominada **MEDAM, S. de R.L. de C.V.** personalidad que acredito mediante escritura 5,244 de fecha 3 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Morales Fernández, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, copia simple del cual se adjunta al presente; en respuesta a su oficio 09536114C3/10110 de fecha 17 de noviembre de 2020 y recibido el día de hoy 26 de noviembre, respecto al contrato DC20S324 suscrito con el Instituto Mexicano del Seguro Social para los **"Servicios de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos" Partidas 4 y 5** prestados por mi representada.

Por este medio hago de su conocimiento que mi representada se encuentra en posibilidad de suscribir el convenio modificatorio al contrato DC20S324, que se llevará a cabo con base en el Oficio de referencia.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE.



M.A.P ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA.
REPRESENTANTE LEGAL
MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CORPORATIVO (Domicilio Fiscal)

Fresno No. 408
Col. Atlampa, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 06450
Ciudad de México
Servicio al cliente: 01.800.087.5071

OFICINAS ADMINISTRATIVAS

MEDAM, S. de R.L. de C.V.
R.F.C.: MED9705163K2
Tel / Fax. (55) 5026.7000

PLANTA

Eje 2 Norte Manzana G, Lote 6 y 7
Parque Industrial Toluca 2000
C.P. 50200 Toluca, Estado de México
Tels. (722) 279.9138 y 279.3602
Fax: (722) 279. 9139

SIN TEXTO



u



SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION DE CONTRATACION

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION DE CONTRATACION



NOTARÍA PÚBLICA No. 13

PRIMER DISTRITO REGISTRAL MONTERREY, NUEVO LEÓN

LIC. HÉCTOR MORALES FERNÁNDEZ

TITULAR

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONAS FÍSICAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

NOTARÍA PÚBLICA No. 13
LIC. HÉCTOR MORALES FERNÁNDEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO

LIBRO 59 (CINCUENTAY NUEVE)

FOLIO 011685

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5244

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 3 (tres) días del mes de Agosto del año 2020 (dos mil veinte), Yo, Licenciado HÉCTOR MORALES FERNÁNDEZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 13 (trece) con ejercicio en este Primer Distrito Registral en el Estado, HAGO CONSTAR: Que ante mí compareció el señor [REDACTED] en su carácter de Apoderado de la

Sociedad denominada "MEDAM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y DIJO: Que en base al otorgamiento a su persona de: a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, y b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y a las facultades de delegación de los mismos que hiciera la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Sociedad "MEDAM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE de fecha 29 veintinueve de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, acto que quedó debidamente protocolizado el día 29 veintinueve de octubre del año 2019 dos mil diecinueve en la Ciudad de México, mediante la Escritura Pública número 224 420 doscientos veinticuatro mil cuatrocientos veinte, Libro 5.146 cinco mil ciento cuarenta y ocho, del protocolo a cargo del Lic. Cecilio González Márquez, titular de la Notaría Pública número (151) ciento cincuenta y uno con ejercicio en la Ciudad de México, ocurre en nombre y representación de su Mandante, a OTORGAR PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, a favor de ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA suetándolo al tenor de las siguientes:

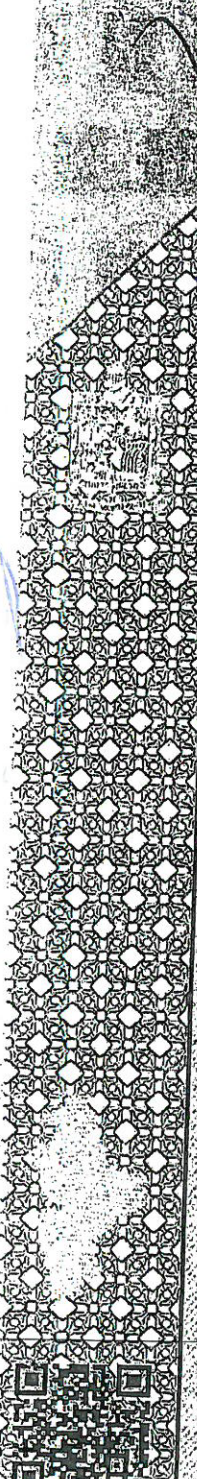
CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Señor [REDACTED] en su carácter de Apoderado de la Sociedad denominada "MEDAM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE de acuerdo a las facultades de delegación que se le otorgaran en la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Sociedad "MEDAM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE de fecha 29 veintinueve de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, acto que quedó debidamente protocolizado el día 29 veintinueve de octubre del año 2019 dos mil diecinueve en la Ciudad de México, mediante la Escritura Pública número 224 420 doscientos veinticuatro mil cuatrocientos veinte, Libro 5.146 cinco mil ciento cuarenta y ocho, del protocolo a cargo del Lic. Cecilio González Márquez, titular de la Notaría Pública número (151) ciento cincuenta y uno con ejercicio en la Ciudad de México, por el presente instrumento ocurre en nombre y representación de su Mandante, otorga a ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN tan amplio, cumplido y bastante cuanto en derecho sea necesario para que en nombre y representación de la persona moral denominada "MEDAM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, lo ejerza al tenor de las siguientes facultades y atribuciones:

a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para representar a la sociedad poderdante con todas facultades generales y especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal. En consecuencia el Apoderado queda facultado para representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (civiles o penales), Administrativas o República Mexicana, en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios de carácter civil, penal o laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites, desistirse de ellos, interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir

SECRETOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONAS FISICAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de su poderdante; formular y presentar querrelas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la mandante como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda; reconocer firmas, documentos y redarguir de falsos los que se presenten por la contraria; interrogarlos y repreguntarlos, articular y obsober posiciones; transgír y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás Funcionarios Judiciales, Administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, lo anterior en forma enunciativa, más no limitativa.

---- b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. En los términos del párrafo segundo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo párrafo segundo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.

---- SEGUNDA.- El señor [REDACTED] obliga a su representada "MEDAM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a estar y pasar por todo lo que el Apoderado aquí designado ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA, haga y realice en el legítimo desempeño de su mandato.

---- MODALIDADES DEL MANDATO.- El Apoderado antes designado NO podrá conferir poderes Generales o Especiales a favor de terceros.

---- TERCERA.- El señor [REDACTED] manifiesta que con el carácter con que se ostenta como apoderado de la Sociedad "MEDAM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

PERSONALIDAD

---- La personalidad del compareciente señor [REDACTED] en su carácter de Apoderado de la Sociedad denominada "MEDAM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, así como la Existencia y Subsistencia Legal de la misma, me fue debidamente acreditada mediante los instrumentos de los cuales el Suscrito Notario DOY FE Y CERTIFICO tener a la vista y de devolverlos a su presentante, relacionándolos e insertando en el apéndice de mi Protocolo de conformidad y en los términos del Artículo (106) ciento seis, fracción (VIII) Octava de la Ley del Notariado vigente.

GENERALES

---- El compareciente advertido de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad y bajo Protesta de Decir Verdad, manifiesta por generales las siguientes:

---- El señor FRANCISCO JAVIER GASTELUM CAMACHO mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Quilaón, Sinaloa, donde nació el día (04) cuatro de Diciembre de (1955) mil novecientos cincuenta y cinco. Profesionista, al corriente en la manifestación y pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificatio de momento, con Registro Federal de Contribuyentes GACF-651204-JH4 y el de su representada, con Clave Única de Registro de Población GACF551204HLSMR08 y con domicilio convencional en la Calzada del Valle Número (427) cuatrocientos veintisiete Oriente de la Colonia del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León y de paso por esta Ciudad. C.P. 66220. Quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.

---- Y su representada con Registro Federal de Contribuyentes MED-970516-3K2 y con domicilio en la calle Fresno número 408 (cuatrocientos ocho), colonia Atlampa, Delegación Cuauhtémoc en la ciudad de México, Código Postal 06450.

FE NOTARIAL

---- YO, EL NOTARIO DOY FE: I.- De la verdad del Acto; II.- De que conozco personalmente al compareciente, a quien considero con la capacidad legal civil para celebrar el presente acto jurídico; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se ha tomado razón; IV.- De que lo relacionado e inserto

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

NOTA

LIC. HECTOR MONTERO

[Handwritten signatures and marks]



NOTARÍA PÚBLICA No. 13

PRIMER DISTRITO REGISTRAL MONTERREY, NUEVO LEÓN

LIC. HÉCTOR MORALES FERNÁNDEZ

TITULAR

NOTARÍA PÚBLICA No. 13
TITULAR
LIC. HÉCTOR MORALES FERNÁNDEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONAS FÍSICAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

concuerta con sus originales a que me remito, V.- De que se cumplieron los requisitos que señala el Artículo (106) ciento seis de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León y las disposiciones fiscales aplicables al presente acto jurídico, VI.- y leída que le fue por mí, el Notario, la presente Acta al compareciente, haciéndole saber el derecho que tiene de hacerlo por sí mismo, le explique el alcance y efectos legales de su contenido, me cerciore de su voluntad, la ratifico en todas sus partes y firma de conformidad ante mí, hoy día 8 (tres) de Agosto del año 2020 (dos mil veinte). **AUTORIZANDO DE INMEDIATO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO. DOY FE**

----- Rubrica: [Redacted] APODERADO: "MEDAM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. ANTE MÍ. Rubrica: LIC. HÉCTOR MORALES FERNÁNDEZ. NOTARIO PÚBLICO TITULAR NUMERO 13. Sello Notarial de Autorizar: -----

DOCUMENTOS DEL APENDICE

PERSONALIDAD

--- El señor [Redacted] acredita el carácter con que comparece en representación de la sociedad denominada "MEDAM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, así como la existencia y subsistencia de su representada, con la siguiente documentación: -----

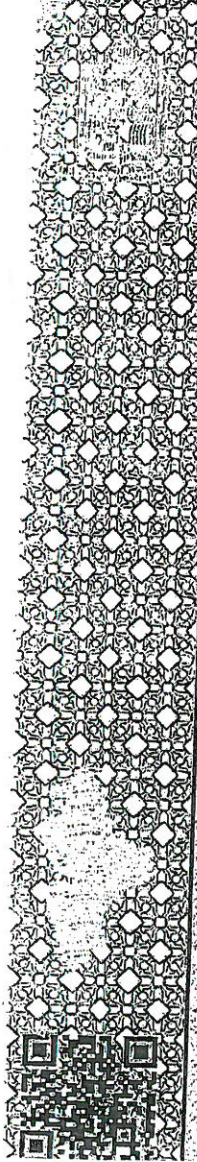
CARÁCTER CON QUE COMPARECE

--- a). Con el primer testimonio de la escritura pública (224,420) doscientos veinticuatro mil cuatrocientos veinte, en la ciudad de México, a los (29) veintinueve días del mes de Octubre del año (2019) dos mil catorce pasada ante la fe del LICENCIADO CECILIO GONZALEZ MARQUEZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública (151) ciento cincuenta y uno, con ejercicio en la Demarcación de la Ciudad de México, que contiene la Protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Sociedad denominada "MEDAM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual se le otorgan los siguientes poderes a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, y B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, así como las facultades de delegación de los mismos -----

LEGAL EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA

--- b). Con el primer testimonio de la escritura pública (224,420) doscientos veinticuatro mil cuatrocientos veinte, EN LA CIUDAD DE MEXICO, a los (29) veintinueve días del mes de Octubre del año (2019) dos mil catorce pasada ante la fe del LICENCIADO CECILIO GONZALEZ MARQUEZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública (51) cincuenta y uno, con ejercicio en la Demarcación de la Ciudad de México, que contiene la PROTOCOLIZACION DE LAS RESOLUCIONES DE LOS SOCIOS ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA de la sociedad denominada "MEDAM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la cual se transcribe en lo conducente, como sigue: "RESOLUCIONES DE LOS SOCIOS ADOPTADAS FUERA DE LA ASAMBLEA, Ciudad de México, 29 de Octubre de 2019. Los socios de MEDAM, S.DE RL. DE CV. ("la sociedad"), de conformidad con el artículo Décimo Quinto de los estatutos sociales de la sociedad ("los Estatutos"), por mayoría calificada aprueban y adaptan las siguientes resoluciones (las "resoluciones") respecto de las cuales manifestaron su conformidad: PRIMERA. REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. 1.1 En este acto los socios de la sociedad resuelven reformar parcialmente el Artículo Décimo Noveno de los estatutos para quedar como sigue: "(...) ARTICULO DECIMO NOVENO. órganos de Administración. 1.2 En este acto los socios de la sociedad resuelven reformar parcialmente el artículo vigésimo cuarto de los Estatutos para quedar como sigue: "(...) y ARTICULO VIGESIMO CUARTO. Facultades. El consejo de gerentes o el gerente unico tendrán los siguientes poderes y facultades: (...)". -----

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

--- c).- Con la escritura pública número ochenta y seis mil setecientos catorce, de fecha quince mayo de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del licenciado José Angel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número nueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de San Juan del Río, Estado de Querétaro, bajo la partida número trescientos cuarenta, libro veinticinco de comercio, mediante la cual, previo permiso concedido por la secretaría de relaciones Exteriores, se constituyó la sociedad denominada MEDAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con Domicilio en San Juan del Río, Estado de Querétaro, duración de noventa y nueve años, con cláusula de admisión de extranjeros, con capital social variable... y variable ilimitado y el objeto social precisado en dicha escritura.

--- d).- Con la escritura pública número ciento dos mil cuatrocientos treinta, de fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del licenciado Felipe Guzman Núñez, Titular de la Notaría Pública número cuarenta y ocho de la Ciudad de México, con folio mercantil número doscientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y tres, mediante la cual se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Accionistas de la sociedad denominada MEDAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó entre otros acuerdos, cambiar el domicilio de la sociedad a la Ciudad de México reformando en consecuencia la cláusula tercera de sus estatutos sociales.

--- e).- Con la escritura pública número veintiséis mil ochocientos cuarenta y cuatro, de fecha treinta y uno de julio de dos mil siete, otorgada ante la fe del licenciado Uriel Oliva Sánchez, Titular de la Notaría Pública número doscientos quince de la Ciudad de México, con folio mercantil número quinientos ochenta y tres, mediante la cual se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada MEDAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó entre otros acuerdos, modificar las cláusulas decima novena incisos s) y t) y vigésima quinta incisos A) y B) de sus estatutos sociales.

--- f).- Con la escritura pública número setenta y cinco mil seiscientos veintiséis, de fecha dieciocho de octubre de dos mil doce, otorgada ante la fe del licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Titular de la Notaría Pública número veintinueve de la Ciudad de México, mediante la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada MEDAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó entre otros acuerdos, transformar a la sociedad en SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, reformando en consecuencia sus estatutos sociales.

--- g).- Con la escritura número doce mil ciento setenta y siete, de fecha tres de diciembre de dos mil doce, otorgada ante la fe del licenciado Juan Carlos Francisco Días Ponce de León, Titular de la Notaría Pública número doscientos nueve de la Ciudad de México, con folio mercantil electrónico número doscientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y tres, mediante la cual se hizo constar, la fusión de la sociedad denominada MEDAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante y que subsiste, con las sociedades denominadas TECNICAS MEDIOAMBIENTALES WINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ECOLOGIA DEL MAYAB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedades fusionadas y que desaparecen.

--- h).- Con el instrumento número diez mil seiscientos cuarenta y siete, de fecha treinta de noviembre de dos mil quince, autorizada ante la fe del licenciado Alfredo Trujillo Betáncos, Titular de la correduría pública número sesenta y ocho, mediante la cual se hizo constar, la fusión de la sociedad denominada MEDAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante y que subsiste, con las sociedades denominadas COMERCIAL E INDUSTRIAL DE DESPERDICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y CENTRO INTEGRAL DE MANEJO



NOTARIA PÚBLICA
L.C. HÉCTOR MORAN
MONTERREY, NUEVO LAREDO
PRIMERA

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin.]



NOTARÍA PÚBLICA No. 13

PRIMER DISTRITO REGISTRAL MONTERREY, NUEVO LEÓN

LIC. HÉCTOR MORALES FERNÁNDEZ

TITULAR

NOTARÍA PÚBLICA No. 13

LIC. HÉCTOR MORALES FERNÁNDEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedades fusionadas y que desaparecen:

- i) --- Con la escritura pública número doscientos siete mil ochocientos sesenta y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública ciento cincuenta y uno mediante la cual se hizo constar, la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de socios de la sociedad denominada MEDAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomo entre otros acuerdos remover al señor Stephen David Griffiths de su cargo como director de la Sociedad y designar al señor Luis Miguel Barbero Díaz como Director de la Sociedad.
- j) --- Con la escritura número doscientos quince mil doscientos setenta de fecha veintuno de Noviembre del dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública ciento cincuenta y uno mediante la cual se hizo constar, la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de la sociedad denominada MEDAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que acordó la renuncia y designación de los miembros del consejo de Administración.
- k) --- Con la escritura número doscientos veintún mil ochocientos sesenta y cinco, de fecha veintitres de Julio de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública ciento cincuenta y uno mediante la cual se hizo constar, la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de socios de la sociedad denominada MEDAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que acordo entre otros, la reforma total a los estatutos sociales, así como las renunciaciones, remociones, nombramientos o ratificaciones de los miembros de la junta de gerentes, determinación de los emolumentos a los miembros de la junta de gerentes. En dicha escritura consta que la denominación de la sociedad es la que ostenta de MEDAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con duración indefinida, domicilio en la ciudad de Mexico, cláusula de admisión de extranjeros, de la cual se transcribe en lo conducente como sigue: "... se reforman los Estatutos Sociales de la sociedad para quedar en los términos del documento que se acompaña a dicha acta como Anexo "B". Capítulo Cuarto. Administración. ARTICULO DECIMO NOVENO. Organos de Administración. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Gerentes integrado por el número de miembros que determine y nombre la asamblea de socios.
- l) --- Con la escritura Pública número doscientos veintitres mil quinientos noventa y seis, mediante otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública ciento cincuenta y uno mediante la cual se hizo constar, la protocolización de las resoluciones de los socios adoptadas fuera de asamblea de la sociedad denominada MEDAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que acordaron entre otros, modificar el artículo segundo de los estatutos. Se transcribe en lo conducente como sigue: "... CLÁUSULAS SEGUNDA -- Queda formalizada la resolución por la que se resolvió modificar el artículo segundo de los Estatutos de la Sociedad, para quedar redactado de la siguiente manera: a) Realizar cualesquier actividades de comercio en general en la República Mexicana, incluyendo de manera enunciativa, pero no limitativa aquellas relacionadas con la venta, comercialización, servicio en el sitio, recolección, transporte, tratamiento, disposición y reciclado/re-uso de desechos de material médico (residuos biológico-infecciosos y desechos peligrosos) b) Realizar cualquier actividad (i) de reciclaje y (ii) relacionada con el manejo integral de materiales peligrosos (según se define en la Ley General de Equilibrio Ecológico o en la Ley General para la prevención y Gestión Integral de los residuos o cualquier Ley para la prevención y gestión integral de los residuos o cualquier Ley que las sustituya). f) Utilizar vehículos, automotores disponibles y que se encuentren en el mercado dentro de la jurisdicción federal, local y municipal, para cumplir con cualquier tipo de negocios relacionados con el

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

objeto social con el objeto social... j) Establecer, obtener, operar, subsidiar y fomentar laboratorios de investigación y centros experimentales y dedicarse y dedicarse a investigación científica... o) El tratamiento de aguas residuales... v) prestar servicios para el tratamiento de residuos peligrosos... z) Prestar servicios a terceros de centros de acopio de residuos peligrosos relacionados con solventes, baterías, aceites... aa) Prestar todo tipo de servicios administrativos, de soporte y ayuda, administración de nómina... ll) En general realizar todos los actos de comercio, jurídicos, actividades y operaciones necesarias o convenientes para la realización del objeto social.

ARTICULO 2448

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan contenidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen

--- "ES PRIMER TESTIMONIO" --- De la Escritura Pública Número 5244 (cinco mil doscientos cuarenta y cuatro), de fecha 3 (tres) de Agosto del año 2020 (dos mil veinte) que obra en el Libro 69 (cincuenta y nueve), Folio 011685 (once mil seiscientos ochenta y cinco) y siguientes de mi Protocolo y Apéndice. Se expide en 3 (tres) hojas útiles, debidamente cotejadas y corregidas, para uso del Apoderado señor ROGER ROBERTO SOSA ALÁFFITA, en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los 3 (tres) días del mes de Agosto del año 2020 (dos mil veinte). - DOY FE -



LIC. HECTOR MORALES FERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 13
MOFH-391021-9N8



NOTARIA PUBLICA No. 13
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. HECTOR MORALES FERNANDEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEXICO
PRIMER DISTRITO

J.Ordaz

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, a los 3 días del mes de Agosto del año 2020. Yo, Licenciado HECTOR MORALES FERNANDEZ, Notario Público No. 13, trece, con ejercicio en este Primer Distrito Registral, CERTIFICO que la presente copia de posturas que consta de 3 hojas utilizadas por archivos lado 5 es fiel y correcta tomada de la original el cual doy fe tener a la vista en el momento de expedir la presente certificación, quedando constancia bajo el Número 013/391021/20 de Libro de Control de Actas, levantadas fuera del Protocolo que obra en esta Notaría a mi cargo. DOY FE



LIC. HECTOR MORALES FERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO No. 13
MOFH 391021 9N8



NOTARIA PUBLICA No. 13
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. HECTOR MORALES FERNANDEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEXICO
PRIMER DISTRITO